

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00115-00
Demandante(s):	Karol Viviana Quintero Losada
Demandado(a):	GMP Ingenieros S.A.S., Ministerio de Educación Nacional, BBVA Asset Management S.A., Alianza Fiduciaria S.A., Nuevo Horizonte S.A.S. y Germán Mora Insuasti
Tema:	Pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones - solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 31 de enero de 2024
Hora inicio: 9:53 a.m.
Hora fin: 11:56 a.m.

Asistentes

Demandante:	Karol Viviana Quintero Losada
Apoderado(a):	Luis Hernando Calderón Gómez
Demandado(a):	GMP Ingenieros S.A.S.
Representante legal (a):	Gustavo Martinez Ramirez
Apoderado(a):	María José Meza Meléndez
Demandado(a):	Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa –FFIE-
Apoderado (a):	Diego Armando Roa Rangel
Demandado(a):	BBVA Asset Management S.A.
Representante legal (a):	María Alejandra Ramirez
Apoderado(a):	Kimberly Diaz Gonzalez
Demandado(a):	Alianza Fiduciaria S.A.
Representante legal (a):	María Alejandra Ramirez
Apoderado (a):	Kimberly Diaz Gonzalez
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a los doctores KIMBERLY DÍAZ GONZALEZ y DIEGO ARMANDO ROA RANGEL, identificados en legal forma, como apoderados sustitutos de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, respectivamente, conforme a la documental obrante en los archivos 030 y 031.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora la certificación de la sesión No. 069 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, visible en el archivo 031 folios 4 a 6, en la que se indica que no es factible conciliar.

Por ello y ante las manifestaciones de las demás demandadas, se declara fracasada esta etapa procesal.

Auto de sustanciación: aplicación de sanciones procesales por inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación.

Según lo dispuesto en el artículo 77 se presumirá cierto el hecho 14 de la demanda, susceptible de confesión respecto de GERMÁN MORA INSUASTI y NUEVO HORIZONTE S.A.S.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por los demandados así:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.: 1.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: 1, 2 parcialmente

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.: 1

GMP INGENIEROS S.A.S.: 4, 5, 6 (parcialmente), 7 (parcialmente) y 8 (con aclaración)

En consecuencia, el Juzgado deberá determinar si:

- El auxilio habitacional de \$400.000 es factor salarial.
- Se dio la terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa.
- Se debe condenar al pago de los salarios de abril y mayo de 2021 con el auxilio habitacional (\$4.112.464) y las cesantías, los intereses de cesantías, las primas de servicios y las vacaciones, teniendo en cuenta el referido factor salarial y los aportes a seguridad social en salud y pensión de abril y mayo de 2021.
- Proceden las indemnizaciones por despido sin justa causa y moratoria, así como la indexación de las condenas.
- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., GERMÁN MORA INSUASTI y NUEVO HORIZONTE S.A.S. son solidariamente responsables de dichas acreencias.

Igualmente se deberán analizar las excepciones propuestas:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA POR PASIVA
- INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO
- PRESCRIPCIÓN
- COMPENSACIÓN
- BUENA FE
- GENÉRICA O INNOMINADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA
- INEXISTENCIA DE LA SOLIDARIDAD
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- FALTA DE TÍTULO Y CAUSA
- PRESCRIPCIÓN
- BUENA FE
- GENÉRICA

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA POR PASIVA
- INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO

- PRESCRIPCIÓN
- COMPENSACIÓN
- BUENA FE
- GENÉRICA O INNOMINADA

MGP INGENIEROS S.A.S.

- EXISTENCIA DE UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN (LEY 1116 DE 2006) Y BUENA FE DEL EMPLEADOR
- NO RECONOCIMIENTO DEL BONO HABITACIONAL COMO FACTOR SALARIAL
- GENÉRICA

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda (archivo 008, folios 14 a 139).
- **Documentos en poder de los ddos:** No se decretan porque ya se encuentran en el expediente, según manifestación del apoderado de la demandante.
- **Interrogatorio de parte:** a los representantes legales de las demandadas.

Respecto del MINISTRO DE EDUCACIÓN, se ordena que rinda informe escrito y bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos debatidos en el presente asunto y en específico:

1. El contrato marco de obra No. 1380-37-2016.
2. Vigencia del contrato.
3. Fechas y actas de inicio y terminación de la obra.
4. Causas de terminación del contrato.
5. Si comunicaron o no del pago de las acreencias laborales a los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra.
6. Si se encuentra liquidado el contrato.
7. Si existe intervención parte de los entes supervisores: Contraloría - Procuraduría
8. Porcentaje de obra ejecutada.

Por secretaría librase comunicación. Se concede el término de 20 días para rendir el informe.

- **Testimonios:** de GILBERT RADONIS TOVAR SALAZAR

Se acepta el desistimiento de las declaraciones de LUIS GALINDO LAVAO y ÁLVARO JAVIER DÍAZ ROJAS.

POR LA PARTE DEMANDADA

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 015, folios 55 a 193).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 018, folios 51 a 204).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

GMP INGENIEROS S.A.S.

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 019, folios 16 a 47).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

Se acepta desistimiento de los testimonios de MERLIN LAMBRAÑO SEGURA, IRINA CUETO y JORGE ANDRÉS RUBIO SÁNCHEZ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a los representantes legales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. GMP INGENIEROS S.A.S. y a la demandante.

Auto de sustanciación: aplicación de sanciones procesales por inasistencia injustificada a rendir interrogatorio

Según lo dispuesto en los artículos 59 y 77 se presumirá cierto el hecho 14 de la demanda, susceptible de confesión respecto de GERMÁN MORA INSUASTI y NUEVO HORIZONTE S.A.S.

- **Testimonio:** de GILBERT RADONIS TOVAR SALAZAR.

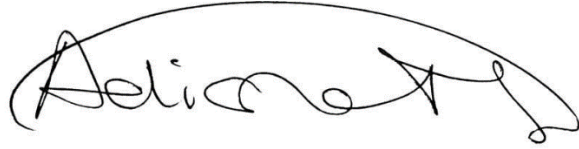
Auto de sustanciación: decreta prueba de oficio

Se ordena a la secretaría librar comunicación a BANCOLOMBIA para que allegue los extractos del año 2021 de la cuenta de ahorros No. 45793519081, cuya titular era KAROL VIVIANA QUINTERO LOSADA, identificada con la cedula de ciudadanía 1.075.303.302 de Ibagué. Se concede el término de 10 días para aportar la respuesta.

Se suspende la presente diligencia y se fija el **13 de marzo de 2.024 a las 2:00 pm.** para continuarla.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/17ac07f9-8475-4cf1-bdc2-ceaf4c3bff7e?vcpubtoken=01df21a2-a7b1-4742-a5d7-b56a610c41a6>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', enclosed within a large, loopy oval stroke.

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o . Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

JAVIER ALONSO FIGUEROA TOCORA
Secretario Ad hoc